

Debiendo ausentarse de esta Capital en atenciones de servicio público, con dirección á las Provincias y Distritos del Cibao, los ciudadanos Enrique Henríquez, Ministro de Relaciones Exteriores y el general Juan Francisco Sánchez, Ministro de Correos y Telégrafos, encargado de las carteras de Hacienda y Comercio, de las de Justicia é Instrucción Pública y de las de Fomento y Obras Públicas, por ausencia de los titulares;

DECRETA:

Primero: Mientras dure la ausencia de esta Capital del ciudadano Enrique Henríquez, Ministro de Relaciones Exteriores, queda encargado del ejercicio de dicha Cartera el general José D. Pichardo B., Ministro de lo Interior y Policía, lo mismo que de las de Correos y Telégrafos que desempeña el general Juan Francisco Sánchez.

Segundo: Mientras dure la ausencia del ciudadano general Juan Francisco Sánchez, Ministro de Correos y Telégrafos, que desempeña interinamente las Carteras de Justicia é Instrucción Pública, las de Fomento y Obras Públicas y las de Hacienda y Comercio, queda encargado del ejercicio de estas Carteras el ciudadano general Tomás D. Morales, Ministro de Guerra y Marina.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Agosto de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3752.—DECRETO del P. de la R. encargando de la Presidencia al Vice-Presidente en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para las Provincias y Distritos del Cibao, en atenciones del servicio público, y atendiendo á lo que dispone el artículo 46 de la Constitución del Estado;

DECRETO:

Mientras dure mi ausencia de esta Capital, quedará encargado del Poder Ejecutivo el ciudadano Vicepresidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Agosto de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3753.—RESOLUCION del C. N. declarando cerrada la Legislatura extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que el Congreso Nacional ha conocido ya de todos los asuntos que con carácter de urgencia sometió á su sanción el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de los corrientes;

RESUELVE:

Art. Unico: Queda cerrada la Legislatura extraordinaria del Congreso Nacional.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Agosto de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente: F. L. Vásquez.—Los Secretarios: Julio A. Lavandier.—Quiterio Berroa Canelo.

Ministerio de lo Interior y Policía.—PUBLÍQUESE en la "Gaceta Oficial".

Santo Domingo, Agosto 10 de 1897.

El Oficial Mayor, into.—Francisco J. Pérez.